
General Lagos, 20 de noviembre de 2020

ORDENANZA 88/2020

VISTO:

La Ley Nº 12306 modificada por la Ley 13226 de la provincia de Santa Fe, mediante la cual se autoriza a los Municipios y Comunas a ejercer la opción prevista en el Artículo 53 de la Ley Provincial Nº 13226 (Ley de Presupuesto), debiendo comunicar a la A.P.I. hasta el 30 de noviembre de 2020 la Ordenanza que autorice tal modificación para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley 13226 faculta a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a modificar hasta en un veinte por ciento (20%) - Tasa Testigo - (en más o en menos), el monto que la Administración Provincial de Impuestos fija como alícuota para la liquidación del impuesto sobre la Patente Única de Vehículos, según corresponda a cada uno de ellos.

Que la Comuna de General Lagos ejerce dicha facultad incrementando dicho tributo en un diez por ciento (tasa testigo), incremento que será instrumentado a través de la emisión de una cuota complementaria con fecha de vencimiento distinta a la que se fije en el calendario de vencimientos anual dispuesto por la provincia.

Que el cien por ciento de la recaudación que se obtenga por tal motivo, será acreditada automáticamente a la Comuna de General Lagos a través del sistema de coparticipación automática previsto para este impuesto.

Que dicho incremento resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes.
Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se incrementa en un diez por ciento (10%) el importe fijado por la provincia de Santa Fe para el pago del impuesto sobre Patente Única de Vehículos, de aquellos vehículos radicados en la localidad de General Lagos, conforme el mecanismo establecido en el artículo 53 de la ley provincial 13226 – que fija la tasa testigo cuyo incremento será abonado mediante el mecanismo de cuota complementaria – para la emisión del año 2021, del mencionado impuesto.-

Artículo 2º: La totalidad de lo recaudado por el tributo mencionado en el artículo anterior será ingresado a Rentas Generales de la Comuna de General Lagos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.